



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15085/2017

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: MARIANA GABRIELA LEMA. (REF. EXPTE 5708/2015 MCYE).-

DICTAMEN ALG N°: 02/18 .-

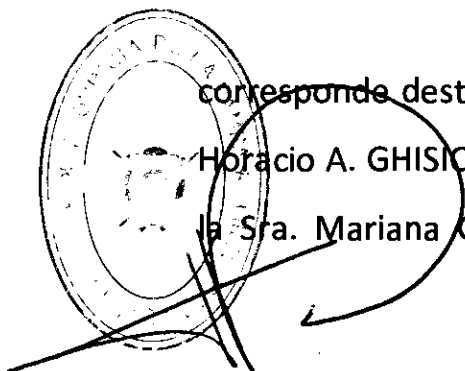
Señora Ministra de Educación:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a aprobar lo actuado por la "Instrucción" en el Sumario Administrativo que dispuso declarar "Cesante", conforme lo establecido en el Artículo N° 80, inciso e), de conformidad con lo normado por el Artículo 85, incisos a) y b); por incumplir los deberes establecidos en el Artículo 5º, Incisos d); e) y h), en todos los casos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y el Artículo 122, Inciso d), de la Ley N° 2511, a la Sra. Mariana Gabriela LEMA, obrante a fs. 220/224 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

En tal sentido corresponde mencionar, anticipadamente, que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas.

Sin perjuicio de ello, cabe referenciar, al menos sucintamente, cuál ha sido la génesis, el desarrollo, como así también, el epílogo, de las presentes actuaciones.

En atención a lo expuesto con anterioridad corresponde destacar que el Director General de Personal Docente, el Dr. Horacio A. GHISIO, dio inicio a las presentes actuaciones por entender que la Sra. Mariana Gabriela LEMA al haber superado los diez (10) días de





EXPEDIENTE N°: 15085/2017

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: MARIANA GABRIELA LEMA. (REF. EXPTE 5708/2015 MCYE).-

DICTAMEN ALG N°: 02/18 .-

inasistencias injustificadas era merecedora de una sanción disciplinaria -
constancia obrante a fs. 55 de autos-.

Tomada razón de lo expuesto por el Funcionario, la Sra. Ministra de Educación Provincial dictó la Resolución N° 583/16, disponiendo la instrucción de una información sumaria a los fines de constatar la producción de los hechos denunciados -*constancia obrante a fs. 59 de autos-*.

Guardando conformidad con lo dispuesto ministerialmente la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió dar curso a la información sumaria requerida, disponiendo, consecuentemente, mediante el acto administrativo correspondiente, las disposiciones formales respectivas -*constancia obrante a fs. 63/64 de autos-*.

En cumplimiento de las mentadas disposiciones, el Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación se abocó al particular, concluyendo que, *prima facie*, la responsabilidad atribuida a la Sra. LEMA importaba la protagonización de una serie de inasistencias injustificadas que ascendían al número de 74 días discontinuos, durante el año 2015, situación que eventualmente podría merecer la sanción administrativa prevista por el artículo 80, inciso e), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias -*constancia obrante a fs. 83 de autos-*.

Comunicada la conclusión aludida y tras sopesar las primeras inferencias efectuadas, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N° 605/16, determinando que el





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 15085/2017

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: MARIANA GABRIELA LEMA. (REF. EXPTE 5708/2015 MCYE).-

DICTAMEN ALG N°: 02/18 .-

trámite debía proseguir como “*sumario administrativo*” –*constancia obrante a fs. 85/86 de autos*-.

Instado, consecuentemente, el sumario administrativo, el Tribunal de Disciplina Ministerial retomó su intervención, adoptando las primeras medidas instructoras e imputando formalmente a la Sra. Mariana Gabriela LEMA, con D.N.I. N° 22.302.336, la supuesta comisión, en su función de docente en el cargo de Auxiliar Docente Titular, en el Colegio Secundario “Presidente Arturo ILLIA” de la ciudad de Santa Rosa, de las siguientes inasistencias injustificadas, a saber: 05/05/2015 a 06/05/2015; 06/07/15 a 10/07/15; 27/07/15 a 31/07/15; 05/08/15 a 17/08/15; 15/09/15 a 18/09/15; 22/09/15 a 02/10/15; 06/10/15 a 09/10/15; 13/10/15 a 16/10/15; 19/10/15 a 30/10/15; 04/11/15 a 18/11/15; 21/12/15 a 23/12/15 y 28/12/15 a 30/12/15 – *constancia obrante a fs. 88/90 de autos*-.

Efectuada, entonces, la imputación pertinente y una vez proyectadas las medidas probatorias consecuentes, se dio inicio a las actuaciones procedimentales propiamente dichas, recabándose para ello tanto las pruebas sugeridas por la Instrucción como así también las oportunamente propuestas por la “Defensa”, dándose lugar, entonces, a un procedimiento administrativo dónde fueron garantizados todos los derechos para un ejercicio pleno e irrestricto de la legítima defensa de la sumariada - *siendo muestra sobrada de ello las constancias obrantes a fs. 99/100; 101; 110/115; 128/130; 134/136; 139/142 vta.; 151/152 y 155/159 de autos*-.

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 15085/2017

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

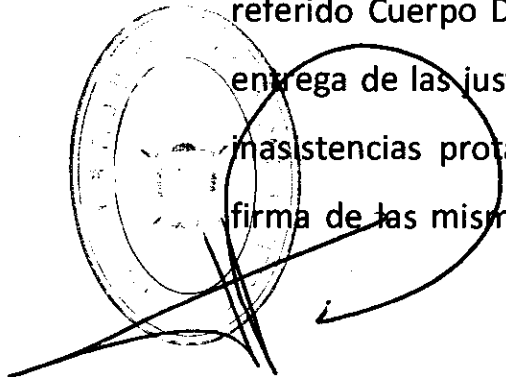
EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: MARIANA GABRIELA LEMA. (REF. EXPTE 5708/2015 MCYE).-

DICTAMEN ALG N°: 02/18 .-

Cumplido el desarrollo procedimental previamente detallado y tras haberse meritado con cierta laxitud las irregularidades advertidas, en virtud de las particulares razones personales expuestas, el Tribunal de Disciplina aconsejó aplicar a la Sra. LEMA una sanción disciplinaria de diez (10) días, recomendación que fue tomada en cuenta por la Instructora Sumariante del mencionado Tribunal y consecuentemente, resolvió atribuir a la encartada la referida sanción –*ver constancias obrantes a fs. 160/161 vta. y 163/165 de autos*-.

Dable resulta mencionar al respecto, sin embargo, que tras la aludida determinación y nueva intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, se solicitó profundizar sobre lo producido de ciertas pruebas, obteniéndose como resultado de las mismas la confirmación de la existencia de irregularidades que tornaron más gravosa aún la situación procedimental de la Sra. Mariana Gabriela LEMA, reabriendo consecuentemente la valoración de su situación particular –*ver constancias obrantes a fs. 167/168; 171/198 de autos*-.

Advertido el Tribunal de Disciplina de las irregularidades explicitadas en las presentes actuaciones trocó el consejo oportunamente remitido por otro por el cual recomendaba la cesantía de la involucrada, parecer replicado en el proceder de la Instructora del referido Cuerpo Disciplinario, toda vez que una vez verificada la falta de entrega de las justificaciones presentadas, en relación a gran parte de las inasistencias protagonizadas, al Servicio Médico Oficial y la carencia de firma de las mismas por parte de dicho personal, las tornó ineficaces, al



Provincia de La Pampa EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15085/2017

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

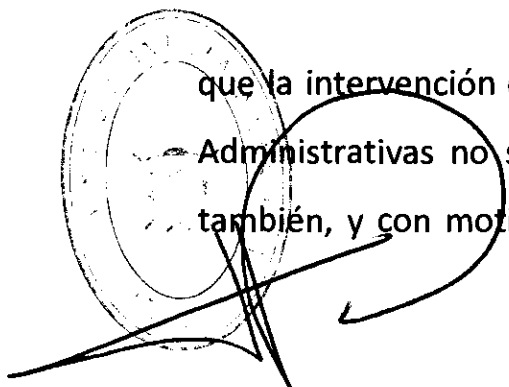
EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: MARIANA GABRIELA LEMA. (REF. EXPTE 5708/2015 MCYE).-

DICTAMEN ALG N°: 02/18 .-

tiempo que verosímil su falta de autenticidad y validez, máxime si se aprecia que la Sra. LEMA no informó la cirugía denunciada ni se sometió a Junta Médica de ningún tipo, situaciones, todas ellas, que impidieron mantener el trato complaciente que le fuera oportunamente dispensado, mutándolo por otro mucho más severo, tras entenderse que su comportamiento importaba su exoneración como agente de la Administración Pública Provincial con carácter de Cesantía –*constancias obrantes a fs. 200/202 vta. y a fs. 204/206.*

Finalmente, y tras la serie de aportes introducidos al Sumario Administrativo bajo tratamiento, el Titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas formalizó la recomendación de la Cesantía enunciada con anterioridad -*ver Resolución N° 1117/17, obrante a fs. 210/214 de autos-*, apreciando que las conductas protagonizadas resultaban violatorias de lo normado por el Artículo 5º, Incisos d), e) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y por tanto, tornaba aplicables las sanciones previstas por los Artículos 80, Inciso e) y 85, Inciso c), del mismo cuerpo normativo; todo ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 122, Inciso d), de la Ley de Educación Provincial N° 2511.

Resulta insoslayable mencionar el hecho que la intervención que le cupo al Titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas no se limitó a la recomendación antes citada, sino que también, y con motivo de la gravedad de los acontecimientos acaecidos,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15085/2017

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: MARIANA GABRIELA LEMA. (REF. EXPTE 5708/2015 MCYE).-

02/18

DICTAMEN ALG N°: _____.-

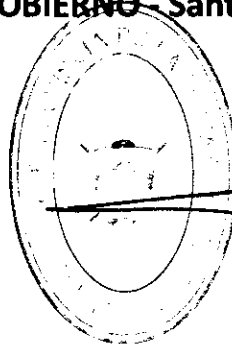
tradijo en la radicación de la denuncia penal consecuente y a su vez, en la sugerencia explícita de apertura de un nuevo sumario administrativo.

En razón de todo lo expuesto, y sin perjuicio de las derivaciones que pudiera tener la comprobación de las nuevas inconductas atribuidas a la encartada, surgidas con motivo de la instrucción de la presente causa, tanto sea en Sede Administrativa como Penal, en cuanto a los hechos de reproche atribuidos en autos y que resultaren en la consideración de los diferentes órganos administrativos intervinientes causal de cesantía, este Órgano Asesor estima que corresponde, una vez cumplido con el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) del Acto Administrativo proyectado, proceder a su perfeccionamiento; debiéndose requerir, a tal efecto, la oportuna intervención del Sr. Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

5 FNE 2018

j.p.f.



Tr. Alberto Espín CIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa